

### El problema de la hidalguía universal bizkaína.

#### Juan García de Saavedra.

El año 1588 llegó a poder del Señorío de Bizkaia el libro "De hispanorum nobilitate exemptione sive ad pragmaticam Cordubensem...", escrito por Juan García de Saavedra, fiscal de la Real Chancillería de Valladolid, en el que comentaba la pragmática de 30 de Mayo de 1491, que se dictó en Córdoba por los Reyes Católicos. La intención del libro fue, posiblemente, la de "frenar el masivo ingreso de plebeyos en el estado nobiliario que estaba perjudicando de forma notable tanto al real erario como a los vecinos pecheros". Las consideraciones de Juan García de Saavedra, dotadas de un carácter general, afectaban directamente a la "hidalgúa universal" de los bizkaínos, especialmente cuando afirmaba que no podían existir casas hidalgas solariegas sin vasallos adscritos a ellas. Con esta postura negaba que la nobleza pudiese extenderse a todos los bizkaínos particularizándola únicamente en aquellos cuyos solares fuesen servidos por pecheros. Y, concretando más afirmaba que los bizkaínos podrían ser tenidos por honrados, pero no por hidalgos, "porque para que sean hidalgos (las casas solariegas) como diximos, es necesaria en la misma prouincia la distinction de pecheros, la cual no ay"

Habiendo tenido conocimiento la Junta de Gernika de las afirmaciones vertidas en el libro de Saavedra dio comisión al diputado Juan Gómez de Butrón, al regidor Ibinarraga, al licenciado Artzentales, al escribano Urkiza y al licenciado Andrés de Poza, para que llevasen a cabo las acciones que fuesen necesarias para "la conservación de las libertades e franquezas del Señorío". Andrés de Poza escribió un memorial al que se añadieron los argumentos de Juan Gutierrez, doctoral de Ciudad Rodrigo, y los de Alfonso de Azebedo que fueron presentados ante el rey Felipe II quien, aunque este no dio en principio importancia al caso, siendo apremiado por el Señorío, contestó con una provisión

real en la que disponía que el libro de Juan García de Saavedra fuese recogido para que "fueran tachados por mano de notario los trechos en que se atacaba a la nobleza vizcaína, penando a quienes no cumplirán la orden de rectificación con multa de diez mil maravedises".

Bizkaia puso tal ímpetu en la guarda de sus fueros que el propio Juan García de Saavedra escribió, en 1591, al Señorío haciendo presente su "buena disposición para cambiar de juicio dispuesto ahora a justificar los títulos de nobleza de Vizcaya" y añade que "Deseo soldar esta quiebra y dar a entender al mundo que nadie más que yo estima y conoce la nobleza de los que nacen con este tan honroso apellido de v.m.d." y que siendo el problema la cuestión de la "hidalgúa posesoria", que distinguiese a los hidalgos de una parte y a los pecheros y villanos de la otra, requería un planteamiento distinto al que se había dado y por lo cual "solicitaba luces aclaratorias de los buenos letrados del Señorío, así como papeles que le ayuden a concluir bien la traza de este negocio, prometiendo que lo resultante será encajado en el De Nobilitate que motivó la polvareda polémica".



*Felipe II, por Sánchez Coello. Con el gobierno de los primeros Austrias Bizkaia se sintió partícipe de la grandeza española. Son continuas las muestras de respeto a aquellos monarcas.*



*Bilbao en el siglo XVI (detalle), por Hogenberg.*

#### Documento

Real Provisión otorgada por Felipe II en 30 de Enero de 1590.

*"Aunque era así que Nos le habíamos mandado escribir y no había que tomar cuidado de ello, pues era opinión de un hombre, todavía por la opinión del vulgo y de los que no advierten y consideran tan bien las cosas, le será, y podrá ser de gran daño e inconveniente, y por ésta y por otras justas causas que el dicho Señorío refería en la Carta que Nos escribía, suplicándonos le hiciésemos la Merced que se esperaba y se debía a su antiguo Nobleza y servicios que nos ha hecho y hacía cada día y actualmente nos estaba haciendo, no permitiésemos poner dificultades y dudas en la Nobleza del dicho Señorío (...) Visto lo cual, mandamos a todos y a cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, según dicho es, que siendo con ella (la Carta) requerido hagáis recoger y recojáis el libro original y los que por él se hubieren impreso, que se hallaren en vuestra jurisdicción, hechos por el dicho Juan García, Nuestro Fiscal, intitulado: De Hispanorum Nobilitate et exemptione y así recogidos, los hagais enmendar y enmendéis, testando y quitando de ellos lo contenido en la Certificación y testimonio que con esta Nuestra Carta os será mostrada. Y hecho esto lo hagáis volver y volváis a las personas, cuyos fueron y no fagades ende al, so pena de la Nuestra Merced y de diez mil maravedises"*

Lafarga, Adolfo. *Informaciones de Vizcaínas, nobleza y genealogías*. Ed. Maves. Bilbao 1975. Págs. 27 y 28.



En respuesta a las opiniones del fiscal Juan García, y coincidente con la Real Provisión de Felipe II ordenando enmendar los libros publicados por aquel, encargó el Señorío diversos tratados sobre la hidalguía bizkaina. El señor Acebedo y el Licenciado Gutierrez publicaron los tratados titulados "Comentarios sobre las leyes de España" y "Cuestiones prácticas", García de las Landeras Puente escribió "De Vizcaynorum Nobilitate et exemptione", Jaime Osorio "De Nobilitate"... Pero el más significado fue el Licenciado Andrés de Poza, con su "Ad pragmática de Toro et Tordesillas, sive de nobilitate in proprietate..." y "La Antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas".



Bizkainos, por Houfnaglio. Abajo, detalle.



### Andrés de Poza

(Urduña, aprox. 1530 - Madrid 1595)

Poza estudió en Lovaina y también en Salamanca donde se doctoró en el año 1570. Destaca como cosmógrafo, matemático, políglota y viajero pero alcanza su mayor relevancia como jurista en el informe que presentó a la Junta de Gernika en 1589 bajo el título de "Ad prag-

mática de Toro et Tordesillas, sive de nobilitate in proprietate...".

La obra de Poza "Ad pragmática...", alcanza un sentido de mayor alcance que el de una simple respuesta -o crítica- a las opiniones vertidas por el fiscal Juan García sobre la hidalguía. Aunque la obra se encabeza con la idea de ser una respuesta a la "falta de información" que demuestra el citado fiscal sobre el Señorío y una protesta contra el despojo que aquel hace de "nuestra reputación inmemorial por desconocimiento de leyes y costumbres", enseguida se advierte que los argumentos que empleará Poza hacen referencia necesaria a cuestiones que van mucho más allá de la de la hidalguía. Esto es así porque la idea de la "hidalgúa universal" propia de todos los bizkainos debía revestirse de razones que hicieran posible su reconocimiento como distinto del concepto de hidalguía que se asumía generalmente en la España de aquel tiempo y que, además, hicieran esa distinción verosímil por estar fundada en proposiciones constatables.

El discurso de Poza descansa en una idea fundamental: Bizkaia tiene leyes propias, juradas y confirmadas por sus señores, "independientes de las generales" del reino, con el que forma un "pueblo federado", porque conserva su estado primitivo y es, en consecuencia, libre.



Boda en Begoña, por Francisco de Mendieta.

Poza uno de los primeros apologistas de la lengua vasca. En 1587 escribió ensalzando al euskera "De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas cosas de Cantabria...". Junto a Echave y Garibay, inicia una tradición que alcanzará su mayor exponente en el siglo XVIII con Manuel de Larramendi. También es destacable Poza por sus conocimientos marítimos expuestos en su "Hidrographia" (1585)

A lo largo de su exposición Poza se permite manifestarse en desacuerdo con algunas ideas imperantes, como el concepto de hidalguía mantenido por Santo Tomás o Gregorio López para aportar el suyo propio.



Felipe II, por Rubens.

Para Francisco Elías de Tejada la obra de Poza está impregnada del "orgullo de un españolismo fervido, alentado por el ejemplar gobierno de Felipe II, afirmado por el respeto de los reyes de Castilla hacia los fueros vizcaínos, seguro de una sistemática jurídica que sujete los señores a los fueros establecidos por los hombres libérrimos de Vizcaya en la confederación de la monarquía de las Españas" (Tejada. Francisco Elías. "El Señorío de Vizcaya", pág. 92)

### Felipe III.

Hijo de Felipe II y Ana de Austria. Su reinado coincide prácticamente con el primer cuarto del siglo XVII (1598-1621).

Totalmente opuesto a su padre demostró una notoria indolencia para gobernar que le obligó a delegar, desde el primer momento, los asuntos de gobierno en validos como el duque de Lerma.

Coincidentes con el reinado de Felipe III son los manifiestos signos de crisis económica que se agravarán con los sucesivos monarcas.

Francisco de Sandoval, duque de Lerma, trasladó temporalmente (1601-1606) la corte a Valladolid. Su decisión de expulsar a los moriscos (1609), supuso la pérdida de un 4% de la población.



## Documento

Carta del Señorío de Bizkaia a Felipe III  
*"Muy Alto Padre Señor  
Visto Por nos esta Antigua e Hontada  
Señoría de Vizcaya lo mal que V.M. está  
ynformado por horden del Consejo de  
Castilla en querernos agraviar y tratar mal  
tan al descubierto en rrecompensa de los  
muchos y grandes y leales servicios que  
esta Antigua Señoría de V.M. en mandarnos  
que pagásemos Ciertos pechos e derechos  
como los demás buenos hombres de esos  
Reynos de Castilla pagan hizimos Junta  
General de Cavalleros e hijos dalgo de ésta  
Señoría en esta nuestra villa de Garnica  
que los Reyes antepasados de V.M. nos die-  
ron por nuestros honrados Servicios, halla-  
mos que queriendo Usar V.M. de tanta  
ruguridad con nos otros y quebrantar nues-  
tros honrados pribilegios y la autoridad  
que nuestros honrados Padres han tenido,  
que devíamos de Suplicar y pedir humilde-  
mente a V.M. sea servido de mandar que se  
borre Teste y atilde de sus premáticas reales  
lo que a nos Otros toca pues es justa justi-  
cia lo que pedimos en esta que pedimos e  
suplicamos a V.M. no hubiese Lugar de  
hazernos nos Otros quedamos obligados a  
defender nuestra mui querida e amada  
Patria hasta ver quemada y asolada esta  
Señoría y nuestros mayores e hijos e familia  
e buscar quien nos ampare e trate bien.  
esta lleva Don Pedro de Gamboa deputado  
desta Señoría Gran Servidor de V.M. no sea  
él solo Culpado por ello antes V.M. le haga  
Merced porque fue mui ymportunado para  
ello. Dada en nuestra villa de Garnica en  
12 de Mayo de 1601.*

*Vuestra Antigua e leal Señoría de  
Vizcaya que al Servicio de V.M. queda =  
Carta Ruíz"*

Carta de Felipe III al Señorío recono-  
ciendo sus libertades.

*"Querida y amada Patria y señora mía,  
Visto por mí la mucha razón que vosotros  
tenéis en querer gozar de Vuestras honrra-  
das libertades, y haver yo sido mal infor-  
mado en querer que me pagassedes los  
subsídios que los demás mis Vasallos me  
pagan y haver Visto en los archivos de  
Simancas lo que los reyes mis antepasados  
dexaron hordenado en lo que toca a esa  
mi querida señoría, he mandado que se  
borre, e atilde y teste de mis proemáticas  
reales en lo que toca a su Señoría e que  
gozeis de todas las Libertades y exempzio-  
nes que los demás vuestros honrados  
Padres gozaron con las demás que quisie-  
redes gozar y Usar de ellas, haciendos yo  
de nuevo merced de ello por los muchos e  
buenos e leales servicios que esta corona  
real ha rezivido e rezive de presente. Dada  
en esta mi corte de Valladolid en 24 de  
Mayo de 1601 yo el rey, a mi querida y  
antigua Patria de mi Señorío de Vizcaya"*



## Pacto entre las villas y la tierra llana.

El 9 de Mayo de 1609 se pactó que las juntas, que de forma separada venían celebrando la tierra llana por un lado y las villas y ciudad por otro, se celebrasen desde entonces de forma conjunta en Gernika y en una sola Junta General. Aunque fue costoso lograr el concierto de todas las partes finalmente, en 11 de septiembre de 1630, un acuerdo de la Junta General, que fue refrendado por Felipe IV en 3 de Enero de 1632, ajustó la representación de villas ciudad y tierra llana.

## Problemas de religión y comercio.

El año 1623 los lugares de Murelaga, Berriatua, Aulesti, Lekeitio... vivieron momentos de inquietud originados porque en sus montes se habían instalado más de 400 franceses que venían huyendo de las guerras de religión en su país. Comenzaron a desarrollar actividades como carboneros o peleteros, pero pronto la inquietud que provocaban dio origen a todo tipo de acusaciones ante el corregidor. Fundamentalmente, que los ferrones les encargaban a ellos el trabajo en detrimento de los naturales. "...no oyen misa ni exerçitan la fe catolica... se mete mucha moneda falsa con ellos... los naturales de El (señorío de Bizkaia) no hallan en que trabajar por servirse de los dichos franceses los dueños de herrerías y personas que tienen que dar que hazer = y son ladrones cuatreros omiçidas y que cometen de ordinario el delito de ynçendios en Los montes y los talan y cortan..." A.F. de Bizkaia.

Administrativo, Registro 4, nº 41



Aulesti-Murelaga.

## Felipe IV

Reinó en los años 1621-1665, aunque el gobierno efectivo permaneció durante la mayor parte de ese tiempo en manos de su valido el conde-duque de Olivares (años 1621-1643).

El gobierno de Olivares se caracterizó por el intento de uniformar el reino siguiendo el modelo de Castilla. Aunque realizó profundas reformas en las instituciones, sobre todo en Hacienda, no pudo evitar que la situación económica fuera agravándose hasta concluir en sucesivas quiebras. Por lo que respecta a Bizkaia el intento de monopolizar el comercio de la sal dio origen a las revueltas de 1631-1634 conocidas como "del estanco de la sal".

Las interminables guerras, en especial el enfrentamiento con Francia iniciado en 1635 desgastaron una población ya diezmada por la demanda americana.



Felipe IV, por Velazquez.

## 1630. Unión de las villas y la tierra llana.

El 11 de Septiembre de 1630 las villas bizkainas y la ciudad de Urduña por un lado y la tierra llana por otro decidieron poner fin a las continuas disputas que "ha habido y hay desde muchos años a ésta parte". El acuerdo contemplaba algunas matizaciones exigidas por Urduña, Balmaseda y Lanestosa a un borrador presentado en 1628.

El primer punto del acuerdo aceptaba que si alguna de las villas quisiese, en cualquier momento, dejar alguna de las leyes que tenía y tomar otras del Señorío, que pudiese hacerlo siempre que presentase la petición a la Junta General y ésta diese su aprobación (esta cláusula, cuya existencia es hoy día prácticamente ignorada, es de tal importancia que



permitiría, a cualquier villa que lo deseara, pasar del régimen común al aforado de la tierra llana de Bizkaia).

Otras cláusulas permitían a las villas entrar en la elección de Diputados Generales, Regidores, etc. Sin embargo observaban, lógicamente, la autoridad preferente de los Diputados Generales sobre los alcaldes de las villas.

La sanción real se dio en Madrid a 3 de Enero de 1632.



*El Conde-Duque de Olivares, por Velázquez.*

### 1631-34. El estanco de la sal.

La llegada al trono de Felipe IV vino acompañada por la recaudación de un cuantioso donativo efectuado por el Señorío a la corona real (80.000 ducados). Por esta causa algunos Diputados, especialmente Pedro de Urazandi y Pedro de Villela, vieron cuestionada su labor por los vecinos de la tierra llana.

El ambiente se hallaba enrarecido y era caldo de cultivo excelente para los sucesos que tuvieron lugar en fechas inmediatamente posteriores, cuando el rey dictó un decreto que gravaba la sal con aranceles.

La indignación popular estalló dando origen a la primera de las grandes matxinadas que se registrarían en Bizkaia a partir de este siglo.

Las clases más desfavorecidas -pequeños propietarios, aldeanos y pescadores- llevaron su revuelta contra sus representantes, acaudalados, a quienes acusaban de permitir el ataque contra la "patria" a cambio de beneficios particulares.

Los sucesos más graves se dieron en los últimos meses de 1631 y a lo largo de todo el año 1632, con el asesinato en Bilbao de Domingo de Castañeda, procurador en la audiencia del Corregidor; asaltos populares a casas de personas relevantes, motines en Juntas Generales, etc.

La pacificación del territorio corrió a cargo del duque de Ciudad Real, pariente mayor de la casa de Butrón, que contó con la ayuda personal de algunos de los más significados potentados bizkainos -Gregorio de Coscojales, Gaspar de Muxica, Francisco de Torga, y otros-. La situación que se alargó hasta el año 1634 se culminó con la detención y ejecución, en una misma noche, de seis de los principales cabecillas de la revuelta.

### 1650. Escritura de Concordia entre el Señorío y las Encartaciones.

El 14 de Septiembre de 1650 los representantes de las Encartaciones y los del Señorío de Bizkaia, firmaron ante Juan García de Loviano, un acuerdo por el que se comprometían a acudir juntos a la defensa de las leyes del fuero y a la paga de salarios del "Gobierno Universal" de Bizkaia.

Con anterioridad todos los municipios encartados habían realizado sus juntas particulares para que los vecinos votasen si aceptaban o no los términos en que estaba redactado el compromiso. De esas juntas surgió la aprobación general que posibilitó la concordia.

### Gabriel Pérez del Barrio.

Felipe IV tuvo por secretario al orduñés Gabriel Pérez del Barrio y Angulo, a quien Miguel de Cervantes alabara en un soneto por su libro "Secretario y consero de señores y ministros...", que había sido publicado en 1645 y que se reeditó en 1667.

Según Tejada el secretario Pérez del Barrio, ignora las leyes bizkainas y busca la unidad de gobierno, impulsada por un buen gobierno que se ajuste a la moral cristiana y a la justicia. Utiliza como modelo y referente la doctrina de Felipe II. Apunta que "El veneno de los Reynos, y Republicas es la diuisión; porque en la unión consiste la fuerza y la vida". No existe en las repúblicas otro vínculo que la unidad de mando, pues faltando ésta el edificio político se derrumbaría.

Si sujeta al príncipe a las leyes no será ya, al modo vizcaíno, por la existencia de un Fuero que aceptó al ser elegido para Señor del señorío de Vizcaya; sino por la máxima dictada por la experiencia a su razón de estado real católica de que salirse los príncipes de las leyes "es buscar las ocasiones de la inquietud" máximo mal de las repúblicas que debe ser evitado a toda costa." (Tejada, Francisco Elías. "El Señorío de Vizcaya" Ed. Minotauro. Madrid 1963. Pág. 149 y 150.)

### Carlos II.

Reinó de 1665 a 1700. Fue el último y, sin duda el más incapaz de los Austrias. Su notoria deficiencia le valió el sobrenombre de "el hechizado".

Durante su gobierno, llevado por diferentes validos, se acentuó la decadencia manifestada en el reinado Felipe IV, alcanzando su mayor expresión en el año 1680 con el desastre económico en Castilla.

Se mantuvieron las guerras con Francia, que ocupó parte del reino de Aragón (Barcelona en 1697).

Carlos II murió sin descendencia de dos matrimonios. La cuestión de la sucesión, entre dos posibles candidatos, el Archiduque Carlos, nieto de Felipe III, y Felipe de Anjou, biznieto de Felipe IV, dio origen a la guerra de sucesión.



*Carlos II, por Carreño de Miranda.*

### 1687. Segunda escritura de concordia entre el Señorío y las Encartaciones.

En esta fecha se acordó prorogar por un periodo de 100 años la escritura suscrita en 1650, para que el Señorío y las Encartaciones acudiesen siempre juntas en defensa de las leyes del fuero.



Los cambios causan pánico en los bizkainos. De las actuaciones de años sucesivos parece deducirse que han comprendido que si el Fuero es susceptible de ser cambiado para bien también podría llegar a serlo para mal. De forma que deciden mantener un fuero intocable. Bizkaia se ciñe a la interpretación literal del texto. Es demasiado peligroso efectuar cambios. De esta forma se llegará a un tiempo en el que, por falta de adaptación, muchos capítulos del Fuero son anacrónicos. A cambio de esta situación se conseguirá que el poder absoluto de muchos reyes tropiece con la piedra del gobierno bizkaino: un fuero que sin cambios ha sido respetado y jurado por todos los reyes anteriores. Ese Fuero inamovible permitió que siendo las monarquías volubles en sus actuaciones, el régimen bizkaino permaneciese casi inmutable. Siendo así, cuando algo parecía afectar de la forma más nimia a su contenido se dieron protestas y, en ocasiones, levantamientos populares.

Los primeros borbones encendieron la llama de la discusión entre su concepción del estado y la que el Señorío tenía de su propio gobierno...

Los nuevos impuestos sobre el tabaco, los coloniales, etc. afectarán a Bizkaia. Es inevitable. Ahora los reyes no están dispuestos a regalar nada.

### Felipe V.

Felipe V llenó con su reinado la mayor parte de la primera mitad del siglo XVIII (1700-1746)

Fue elegido su sucesor por Carlos II, el último Austria de la monarquía española, quien murió sin herederos. Felipe V, duque de Anjou, nació en Versalles en 1683. Pertenecía a la casa de Borbón, ya que era nieto del rey Luis XIV, e hijo del Gran Delfín Luis y de María Gabriela de Saboya.

Su llegada al trono fue causa de la "Guerra de Sucesión Española", que enfrentó a los partidarios del Borbón, con el archiduque Carlos de Austria, que alegaba mayores derechos sucesorios. La guerra enfrentó a Francia y Austria con sus respectivos países aliados.

La paz alcanzada en los tratados de Utrecht en 1713 y Rastadt en 1714, dejaba al Borbón en el trono español y a España sin los territorios que poseía en Italia; sin los Países Bajos; sin Menorca y Gibraltar (cedidos a Gran Bretaña), y sin la colonia de Sacramento (entregada a Portugal).

En la península las tropas realistas quedaron libres para actuar contra los territorios insurgentes y recuperaron para la corona Cataluña, en 1714, y Baleares al año siguiente.

El posterior intento, dirigido por el cardenal Alberoni, de recuperar los territorios cedidos en Utrecht, resultó un rotundo fracaso, ya que todas las potencias europeas (Gran Bretaña, Francia, Países Bajos y el imperio Austriaco) se unieron contra España.

Francia ocupó Gipuzkoa, Navarra y Cataluña y a punto estuvo de ocupar Bizkaia.

La centralización política y administrativa caracterizó el reinado de Felipe V. Los Decretos de Nueva Planta abolieron de hecho los fueros valencianos y aragoneses.



*Felipe V, por Van Loo.*

### Las aduanas.

El año 1717 por orden de Felipe V se trasladaron las aduanas contraviniendo las libertades vascas. Desde ese momento las relaciones entre la corona y el señorío quedaron fatalmente dañadas.

Cuando los diferentes reinos que en el pasado componían el territorio

peninsular español recayeron en una sola corona se inició un proceso que, promovido por los gobiernos de la monarquía, pretendía unificar las administraciones existentes en cada una de ellas por una administración general para todos. De la misma forma, las leyes particulares de cada reino fueron derogándose o adaptándose poco a poco para integrarse en un "Derecho General".

Después de la mengua o cercenamiento de los distintos fueros existentes llegó el turno de las aduanas.



*La peña de Urduña.*

### Las aduanas peninsulares.

El proceso de unificación del sistema de aduanas y su traslado a las fronteras del reino eliminó los antiguos sistemas arancelarios propios de cada región. Las tasas de los géneros que entraban y salían por las aduanas del reino desde Cartagena hasta Cádiz y Ayamonte se denominaban "Almojarifazgos". Las tasas establecidas en las aduanas existentes desde Ayamonte hasta la Puebla de Sanabria y Galicia, pasando por la frontera de Portugal confinante a Castilla y Extremadura, se llamaban "Rentas de Puertos de Portugal". Los derechos que se cobraban en toda la "raya" entre Castilla y Galicia, Asturias y Castilla, y la frontera entre las Castillas y Navarra, Gipuzkoa, Araba y Bizkaia, recibían el nombre de "Diezmos de la mar". Los derechos de las aduanas de Aragón, Valencia y Cataluña se llamaban "generalidades". Además de éstos existían aranceles de menor importancia o más particulares como, por ejemplo, los de los Puertos de Mar de Galicia, llamados "Diezmos de Galicia".



## El traslado de las aduanas. Registro de actuaciones llevadas a efecto por los Diputados de Bizkaia.

El Archivo Foral de Bizkaia custodia entre sus fondos una copia de los sucesos registrados en Bizkaia con motivo del traslado de las aduanas a la costa (Administrativo, registro 1524/3). En ellos se contienen las actuaciones realizadas por la Diputación de Bizkaia en la salvaguarda de sus derechos. Se guardan, además, copias de las cartas, órdenes, decretos, etc. relacionadas con los acontecimientos citados.

Aquí se ha optado por desarrollar el problema de las aduanas limitándonos, simplemente, a exponer esos documentos ordenados cronológicamente; porque, a pesar de que en ciertos momentos la lectura pueda resultar farragosa, sólo así se tendrá verdadera constancia, en toda su crudeza, de la agresión sufrida y de la dignidad con la que la Diputación actuó en todo momento.

### El proyecto de traslado de las aduanas vascas.

En el País Vasco las aduanas se situaban en Balmaseda, Vitoria-Gasteiz y Urduña y la intención de la administración borbónica era llevarlas a Bilbao, Portugalete, San Sebastián, Pasajes y Fuenterravía, estableciendo la razón de los derechos (tasas) en las mismas aduanas antes de que los mercaderes y comerciantes lo pasasen a sus lonjas.

### La información previa.

Al frente del proyecto para el traslado de aduanas a las fronteras del reino se situó al todopoderoso ministro de la guerra de Felipe V, Miguel Fernández Durán.

Posiblemente la decisión de que fuese este personaje y no un tecnócrata cualquiera quien dirigiese el proceso no debe buscarse en las complicaciones técnicas que exigía, sino en el de elegir alguien con suficiente poder como para moverse ágilmente en el conflictivo terreno político que se presentaba.

Un Real Decreto podía ordenar el traslado de las aduanas de cualquier lugar del Reino a otro, pero en el País Vasco ese procedimiento chocaba directamente contra los fueros, y

las reacciones por parte de los afectados debían tenerse en cuenta.

Miguel Fernández Durán decidió trazar un plan que contrarrestase la previsible negativa de los vascongados al proyecto. El encargado de elaborarlo fue Lorenzo de las Veneras.

### El primer plan: la extorsión.

Lorenzo de las Veneras esbozó su plan en una carta dirigida al ministro en los siguientes términos:

"se supone que avra alguna resistencia u dificultad por los fueros, pero si la hubiese se puede subsanar sin tocarlos sino solo mandándose por el rey que todas las Lanas de Castilla no se puedan sacar por los Puertos de Vizcaya sino por el de Santander hasta el qual pueden llegar las carreterías de cuiá Providenzia darían grazias los Yngleses, pero los vizcainos por no verse privados del Util de las comisiones que les Dexa el paso de las Lanas consentirán Luego el establecimiento de las Aduanas en sus Puertos por cuió motivo Conviniera mandarlo desde luego y Usar de la Vuestra Providenzia si se resistiesen..."



*Felipe V y su familia, por Van Loo.*

### Los fueros de Navarra.

El plan de Lorenzo de las Veneras también contemplaba los problemas que surgirían en Navarra, pero a éstos les adivinaba mejor término. La propuesta era quitar las Aduanas de Logroño, Agreda, Alfaro, y ponerlos en la misma frontera con Francia y un rediezmo en Pamplona "lo qual aunque tienen privilegios sería fácil de conseguir manejándolo diestramente por las conveniencias que se les siguen a los Navarros..."



*Urduña, histórica aduana del Señorío. Más allá, Amurrio, y al fondo las montañas de Bizkaia.*

### Otro problema: el atentado contra los tratados de libre comercio.

Lorenzo de las Veneras comunicó al ministro Fernández Durán sus nuevas preocupaciones de la siguiente forma: "...Dado el caso de que en Vizcaya y Navarra se combiniese de conformidad la extinción de Aduanas y plantificaciones en los Puertos y fronteras, queda el inconveniente de cómo se ha de ocurrir al registro que se deberá hazer para saber los géneros que existen en Bilbao y Navarra, sea para que paguen los derechos a la entrada de Castilla como antes si pareciera no deven suxetarse a la ley que ahora se estableciere, o sea para que paguen los de ahora, o para darlos por libres.

Para esto no se discurre medio que no sea de grave embarazo porque aunque las Provincias se convniesen se opondrán las Naciones que en Bilbao ay de todas, y en Navarra franceses, que unos y otros no permitirán el registro, cuyo punto es necesario se trate con refección a los tratados de Paz, porque parece se puede oponer la libre facultad del comercio dispuesto en ellos..."



*Balmaseda, la otra aduana. Soportales del Ayuntamiento.*



### **Respuesta de Miguel Fernández Durán a Lorenzo de las Veneras.**

"Una vez que convengan las Provincias, no es dificultad invencible ésta, que se puede subsanar sin queja de las Naciones obligándose a pagar los derechos, desde luego, porque aquellos géneros no los traen para consumir en Vizcaya y Navarra sino para introducir en Castilla, y lo que se podría hazer para suavizarlo más, es que quedasen rexistrados los géneros y obligados a pagar los derechos quando los moviesen para la tierra adentro en qualquier forma que fuese en que no pueden interpretar agravio..."

### **Agosto de 1717. El decreto.**

El 31 de Agosto de 1717 un Real Decreto expedido en el Pardo por Felipe V ordenó el traslado de aduanas a las fronteras y puertos.

El decreto se remitió al Señorío de Bizkaia, con carta de aviso a don José Rodrigo, secretario del Despacho Universal de Justicia y al Marqués de Campo Florido, Gobernador del Consejo de Hacienda.

### **Justificación.**

El decreto se encabeza con un "Papel de motivos que se tuvieron presentes para poner las Aduanas en los Puertos de Mar" el cual, resumido, viene a decir que la variedad y diversidad de nombres, de derechos, situaciones y modos de administración de las aduanas, daban lugar a una disipación de rentas extraordinaria; a demasiados salarios por ser muchos los que intervenían en su establecimiento; y a una enorme dificultad de comprensión de qué corresponde en cada lugar por los derechos de aduanas.

Y en vista de lo antecedente se concluía que: "todas las Aduanas se establezcan en los puertos de mar de España, en donde tiene costas, y donde no (frontera de Portugal y Francia) en la misma frontera. Y que el género que haya pagado en ellas los derechos pueda transitar libremente por todo el reino hasta su destino a primera venta o consumo".

### **La amenaza.**

El previsible problema foral se resuelve con una llamada a la buena disposición de los vascos, pero si ésta no se diese queda el argumento

de la amenaza: "discurriréis con el Señorío y Procurador de Guipúzcoa y Alaba y sus Apoderados y Agentes el modo de que con su Acuerdo se pueda poner en ejecución esta en la qual mediante los beneficios que les siguen no se duda conbendrán no obstante sus fueros pues en esto no se entiende se vulneran en el supuesto de que si buenamente no se conviniesen los hareis comprender me hallaré precisado a tomar aquellas providencias que más convengan a mi Real Servicio y aumento de mis Yntereses, pasando el comercio de Bilbao, así de lanas como los demás géneros al Puerto de Santander mediante que ya, en los tratados de Paz, están convenidos los Ingleses en ellos..."

Inmediatamente el decreto se remitió al Señorío para que las aduanas se estableciesen en Bilbao y las de Gipuzkoa en Pasaia, Donosti y Ondarribia.



*Urduña, edificio de la Aduana.*

### **Junio de 1718. Respuesta del Señorío al Decreto.**

En respuesta al Real Decreto por el que se ordenaba el traslado de las Aduanas a Bilbao o Portugalete el Señorío envió su protesta: El decreto atenta a los fueros y rompe su principal derecho y priba de estímulos a los bizkainos para concurrir voluntarios cuando lo necesite la monarquía así como para seguir efectuando donativos al rey:

"siendo los hijos de este señorío desde sus primeros progenitores pobladores (...) libres y exentos de comprar, vender y recibir en sus casas todos los géneros y mercaderías sin imposiciones algunas según las leyes 4ª, 10ª y 11ª del título 1º de su fuero que han sido mantenidas por reyes anteriores, no solo considerando los servicios sino lo necesarios que son para el mantenimiento de este territorio fragoso y estéril y la

atención y observación de sus fueros, se pusieron las aduanas en los lugares mencionados de Urduña y Balmaseda como términos y extremos de mi territorio y en ellos se han conservado siempre por ser los más adecuados para la satisfacción y percepción de los Reales derechos en todos los géneros que necesariamente se transitan por ellos a las partes de las Castillas y demás Dominios de V.M. sin que jamás se ayan situado las mencionadas Aduanas en los Puertos de Bilbao o Portugalete ni en otro alguno del zentro de este territorio por haverse contemplado y considerado la repugnancia a mis fueros y que mis hixos vendrían a comprenderse en el punto general de las contribuciones, derechos, y pedidos, privándoles de la prerrogativa más substancial, y de el más Onrroso distintivo, libertad y exemption, buenos usos y costumbres de que siempre han gozado, de el más vibo estímulo para concurrir Voluntarios en todas las Urgencias de la Monarchia y a V.M. en el tiempo feliz de su Reinado con repetidos Donativos graciosos..." Vizcaya 8 de Noviembre de 1717.



*Bizkainos, por Calixto Ortega.*

### **Miguel Fernández Durán.**

Ayudado por el cardenal Alberoni fue ministro de la Guerra de Felipe V monarca en el que logró gran influjo si bien a costa de granjearse la enemistad de los cortesanos. Aunque se mantuvo en el cargo una vez caído en desgracia Alberoni no pudo evitar que las intrigas palaciegas, acusándole de parcial de Alberoni, le desposeyeran de su posición.

El 21 de diciembre de 1719 Miguel Fernández Durán y Fernández de la Casa, recibió en premio a los servicios prestados el título nobiliario de Marqués de Tolosa.



## Memorial presentado por el Señorío: los señores de Bizkaia no entraron dando o trocando, sino recibiendo.

El Señorío, para que les representase ante el marqués de Campo Florido, superintendente general de las rentas reales, designó a dos Diputados: Fortún Iñiguez de Akurio y Juan Ignacio de Castaños, caballero de Calatrava.

Estos Diputados redactaron un memorial conteniendo todas sus alegaciones que presentaron en Junio de 1718. Plantearon la cuestión únicamente desde el punto de vista de los derechos históricos. Un error, como se demostraría más adelante.

Del amplio informe presentado por los Diputados resaltamos únicamente las líneas maestras:

1ª. Antigüedad de Cantabria y Bizkaia.

2ª. Fidelidad del señorío a los reyes.

3ª. Derechos históricos: Bizkaia se gobernó por señores a los que elegía y "admitieron por señor a don Lope Zuria, no absoluto ni soberano, sino con varias Leies y condiciones en cuya forma le juraron y en esta misma azeptó el Señorío, porque los Vizcaínos jamás vivieron con otras Leies que las propias..."

4ª. Respeto de los reyes a los fueros: "...continuase el señorío hasta que entró en la corona con Juan, el primero, por sucesión de la señora Reina doña Juana Manuel, su madre, mujer de Enrique II, y se ha continuado hasta V.M. guardando los fueros, leyes y costumbres (...) confirmando y jurando los fueros los reyes sucesivos".

5ª. Exposición de las leyes contenidas en el fuero contra las que atenta el traslado de aduanas.

6ª. El Pacto: "el príncipe no puede contravenir a pacto hecho con el no súbdito, ni revocarle privilegio que le concedió, ni usar de la plenitud de la Potestad de que puede usar para con los que lo heran..."

7ª. El señor de Bizkaia: "los señores de Vizcaya no entraron dando o trocando, sino recibiendo ciertos derechos limitados y la mitad de la raíz que tenían los hijosdalgo como dize la deya décima de los privilegios de Vizcaya y eligió las leyes que quiso..."

8ª. Cita de la crónica de Juan II (que incluimos aquí en el capítulo dedicado al canciller Aiala)

9ª. Fuerza de la observancia: "La obligación jurada de no derogar estas Leyes fueros y costumbres hizieron los Señores reyes y juramento que interpusieron obliga a V.M. como sucesor y Señor que es de Vizcaya en Virtud de aquella primer sujeción y entrega desde la qual por el Pro derivado de la sangre quedó V.M. rey y los vizcaínos vasallos..."

10ª. Presentación de documentos. (Entre otros, la carta de Felipe III)



Galdakao. Mesa de juntas en Andra Maria.

## Luis Bartolomé de Salazar y Castro. El primer gran alegato contra los Fueros.

Las alegaciones presentadas por los representantes bizkainos en contra del traslado de las aduanas fueron rebatidas habilísimamente por Luis de Salazar y Castro, uno de los mayores historiadores y genealogistas españoles.

La disertación de Salazar y Castro rebatiendo el memorial presentado por los Diputados bizkainos se basaba en los siguientes puntos:

1º. El memorial presentado por los Diputados de Bizkaia era una alegación jurídica muy doctamente hecha "para los jueces de un tribunal en que por términos de justicia se hubiese de contravertir este caso; Pero ni es conveniente para instruir al Rey ni a sus Ministros de la Real hacienda..."

2º. La referencia hecha por los bizkainos a los fueros no está demostrada: "El origen de los fueros está más indicado que referido, y la puntualidad histórica muy descuidada, porque los señores de Vizcaya no fueron electivos, antes quedó aquel dominio hereditario en la posteridad de aquel don Lope, primer electo por los Vizcaínos, Y todos los des-

cendientes fueron Soberanos sin embargo de estar ligados a la observancia de los fueros, porque esta obligación es común a todos los Reyes y soberanos de la tierra..."

3º. Algunos documentos presentados por el Señorío a favor de sus alegaciones no son creíbles. La carta de Felipe III (véase más arriba el capítulo dedicado a ella) no es creíble, "...porque falta la firma del secretario. Y porque, aunque el mes antecedente se mudó la corte a Valladolid, no es práctica en las cartas reales expresar la Data la corte, sino el lugar en que se escriben pues corte es aquella en que el rey reside...", y porque comienza la carta "diciendo querida y amada patria y señora mía", cuando el rey no nació en el Señorío, sino en Madrid el 14 de Abril de 1578, y llamarla Señora mía es impropio de un monarca de 23 años de edad, criado en la "circunspecta escuela de Phelipe 2º, llena de Majestuosa autoridad y formalidades insignes"

4º. Que aunque es cierto que los fueros, desde el primero, fueron mudando con la variedad de los tiempos, fueron consentidos por los pueblos para cuyo bien se hacía la novedad, pero que Bilbao, la principal población de Vizcaya, y todas las otras no tienen fuero antiguo de los primeros cántabros, sino el fuero antiguo de Logroño.

Utilizando este argumento Salazar y Castro transcribe diferentes Cartas-Puebla, entre ellas las de Bilbao, Urduña, Lekeitio, Balmaseda...

5º. Plantea que las franquezas, libre comercio, etc, de Bizkaia, se debían en realidad a que la tierra era tan pobre que, para que pudiese mantenerse, el señor le otorgaba privilegios, pues "es de justicia dar remedio a las necesidades públicas".



Costa de Bizkaia. Somorrostro.



Aunque el papel de Salazar y Castro como detractor de la causa foral vasca no es muy conocido por los historiadores, que han dado particular importancia a los escritos de Juan Antonio Llorente, su importancia es crucial. Salazar y Castro esculpió las bases sobre las que se asentarán, posteriormente, los panegíricos antiforalistas, utilizando el argumento de mezclar, como si de un todo se tratase, los fueros generales con otros ordenamientos menores. Sin duda los escritos de Salazar y Castro fueron conocidos y tenidos en cuenta por Llorente, pues alguna de sus líneas argumentales son idénticas.



*Bizkaia. Mallabia.*

*Salazar y Castro expuso sus argumentos confundiendo, tal vez a propósito, los Fueros Generales (Lege Zarrak) con los particulares o municipales. Cuando los señores de Bizkaia otorgaron las cartas fundacionales a distintas poblaciones ajustándolas a los fueros de Logroño, Jaca, etc. es evidente que lo que modificaban no era otra cosa sino el estatus de aquellas poblaciones concretas, sin que ello supusiese afección, en ningún caso, a un ordenamiento general. El argumento expuesto por Salazar y Castro fue hábilmente explotado en el siglo XIX por Llorente.*

### **Julio de 1718. Reunión del marqués de Campo Florido con los Diputados bizkainos. Fracaso de la negociación.**

En Julio de 1718 el Gobernador de Hacienda, marqués de Campo Florido, reunido con los representantes bizkainos, Acurio y Castaños, propuso a éstos que planteasen alguna contrapartida o, en su caso, un equivalente a cambio de los derechos de aduanas. La respuesta de los Diputados fue tajante: obedecían el decreto, pero ni admitían el traslado ni aceptaban contrapartida alguna. En vista de su decidida actitud, don Juan del Río, marqués de Campo

Florido, remitió al ministro Joseph Rodrigo el escueto informe siguiente:

"Haviendo visto la representación adjunta del señorío de Vizcaya, y oydo a sus Diputados como se me previene por esta orden, devo hacer presente que, insistiendo en la libertad de que hasta ahora an gozado sus naturales, de no pagar derechos algunos de lo que compraren y vendieren, no an entrado ni asentido admitir equivalente de ninguna calidad ni especie que sea, manifestando (que) es contra el honor del señorío, el que (se) mantendrá obedeciendo lo resuelto por S.M. en éstos términos, y no hallando que el País tenga otros tributos de que se le pudiera aliviar en rrecompensa de los derechos de Aduanas no haver en este asunto salido los Diputados a proponer equivalente, no me queda qué hazer en ésta Dependencia de que se servirá V.S. dar cuenta a S.M. para lo que sea de su Real agrado. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1718; el Marqués de campo florido. Señor don Joseph Rodrigo."

### **Septiembre de 1718. La Matxinada.**

Numerosos aldeanos o "matxines", de las anteiglesias próximas a Bilbao (Deusto, Erandio, Barakaldo, Basauri, Lezama...), hasta en número de 3.000, llegaron hasta la villa, alborotados y dispuestos a tomar represalias en las autoridades bilbainas, a quienes acusaban de actuar defendiendo únicamente sus intereses. La revuelta alcanzó tintes trágicos con la muerte a manos de la multitud del Diputado don Enrique de Arana, que lo era desde hacía tan solo mes y medio, la del Secretario de Ronda de Guardias, Juan Angel García de Antezana, y la del caballero de Ágreda don Miguel de Orovio. Hirieron a otros muchos y prendieron fuego a las casas de los que, sin fundamento alguno, estimaron como principales culpables de la implantación de aduanas.



### **La matxinada en Portugalete y Bermeo.**

Las acciones de los matxines en Bilbao eclipsaron, por su notoriedad, a otros levantamientos populares.

Es el caso de Portugalete y Bermeo.

En la primera villa, en la mañana del 6 de Septiembre de 1718, las campanas de Santa María "tocaron a rebato y a motín". El propio alcalde dirigió a los vecinos -a los que se sumaron los aldeanos de Santurtzi, Sestao y Trapagaran- y al grito de "Mueran los traydores y Viva Vizcaya y su libertad", se dirigieron a las casas de los empleados de la aduana, a las que dieron fuego y destruyeron todos sus enseres.

Los tres barcos que habían servido de ayuda al de la aduana ardieron frente a las casas consistoriales, y el barco aduanero, alejado al puerto de Algorta, fue quemado por los vecinos de aquel lugar. El gobernador de la aduana y sus colaboradores huyeron fuera del Señorío para salvar sus vidas.

Posteriormente, Francisco de Salazar, alcalde de Portugalete y otros destacados vecinos intentaron, sin éxito, alzar a todas las Encartaciones en la Junta de Abellaneda.

Inmunes al desaliento, se dirigieron a Leioa y Erandio a solicitar ayuda para hacer frente a las tropas reales que se hallaban acampadas a las puertas de Castro y Balmaseda y, además, eligieron representantes que con dos barcos llegaron a Bilbao a pedir Junta General del Señorío.

En Bermeo los acontecimientos revistieron mayor gravedad, ya que la multitud, dio muerte a seis vecinos de la villa a los que, como en el



*Portugaleta. Vista desde Getxo.*



caso de Bilbao, consideraban culpables del traslado de las aduanas.

En Bermeo, como en Portugalete, se dio fuego al barco de aduana, y dos de los asesinados fueron el cabo y uno de los guardas de aquella embarcación.



Bermeo, por J.A.

### El papel de las mujeres en la matxinada.

Normalmente la actuación de las mujeres suele quedar marginada a un segundo plano, minusvalorando su papel en los acontecimientos o, simplemente, evitando mencionarlas. Pero es de justicia dejar constancia de que cuando se habla de "multitud", "vecinos", etc. las mujeres están, no sólo comprendidas en esas palabras, sino que sus acciones merecen reflejarse aparte.

Ellas fueron las que, sin colaboración de hombres, dieron fuego al barco aduanero de Bermeo. Las que en grupos de 30 salieron al paso de los guardas de aduanas en Portugalete, cortándoles la huida a Castro.

Mujer fue una de las asesinadas en Bermeo, junto a su marido, al que no quiso abandonar en ningún instante.

Y, precisamente por ser tan notoria la actuación de las mujeres en la "matxinada", cuando llegó la hora de castigar a los alborotadores, el Señorío notificó que ellas figuraban entre los principales causantes de disturbios y daños.

### Llegada del ejército.

Cuando mayores eran las revueltas en Bizkaia se ordenó la entrada en el Señorío del regimiento de Parma.

Una Real Cédula, expedida el 18 de Septiembre de 1718, en San Lorenzo, ordenaba que en previsión de los alborotadores "pasen algunas tropas para aseguraros de los rezelos de ser turbada vuestra quietud, por-

que olvidados de su obligación pudieran intentar de nuevo algún desacierto y juntamente he resuelto que pase un Ministro de mi consexo para que se informe de los excesos sometidos..."

El fiscal Melgarejo fue el "ministro" encargado de efectuar las averiguaciones sobre los sucesos acaecidos. Al mando de las tropas llegó el Mariscal Blas de Loya.

Bizkaia intentó, sin resultado positivo, evitar que los militares entrasen en su territorio, manifestando que, en cualquier caso, el efecto que se conseguiría, sería el contrario al buscado: "...estarán lejos de servir para la quietud Ministros y tropas, pues será el más activo y eficaz insentivo de una universal alteración..."

En vista de lo inevitable se mandaron representantes que diesen la bienvenida al mariscal y el Señorío se mostró solícito en instalar en los lugares más conflictivos (Barakaldo, Portugalete y Bermeo) y en acomodar y abastecer de suministros a los más de 3000 infantes y al destacamento de caballería que les acompañaba.

Sin embargo, una vez establecida la calma y pacificadas las anteiglesias, el ejército realista fue más una fuente de problemas que un alivio, de forma que insistentemente se solicitó que saliese de Bizkaia. Su marcha se dilató hasta el año 1721.

### El "regimiento Bizkaia"

Felipe V ordenó numerosos cambios en todos los ámbitos sociales y ni siquiera el ejército se vio al margen de ellos. Los famosos "Tercios" españoles fueron sustituidos por "regimientos".

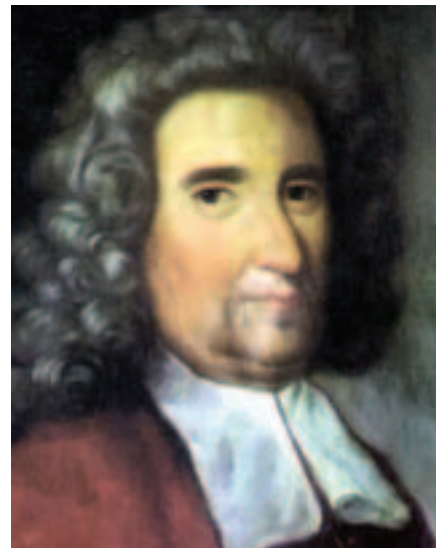
En 1709 se crearon los regimientos de Araba y Gipuzkoa (los txapelgorris).

El año 1738 Juan Antonio Samaniego redactó una "disertación sobre la antigüedad de los Regimientos", cometiendo el error, que han arrastrado desde entonces los tratadistas militares, de designar con el nombre de "Regimiento de Vizcaya" al regimiento de Parma.

El error queda manifiesto al constatar que le da como existencia desde Septiembre de 1718 hasta el 12 de Agosto de 1721. Fechas que coinciden, exactamente, con la entrada y salida del de Parma del Señorío.

### Octubre de 1718. Respuesta del cardenal Alberoni a la petición de que intercediese ante S.M.: Obediencia ciega a la voluntad del rey.

"...la última nueva providencia de Aduanas no ha tenido en la voluntad y deliveración de el Rey otro que el de procurar el bien común de sus vasallos, una y igualdad en sus Reynos (...) La misma confianza con que V.S. solicita de mis influencias la conservación de sus fueros, me constituye en la previsión de decirle que no puedo persuadirme, que hombres tan sanos y advertidos, sean capaces de dar oydos a quatro espíritus turbulentos, que con sediciosas insinuaciones procuran el común precipicio, ofendiendo en una coyuntura tan crítica el honor y mérito que brilla en V.S. Yo como apasionado a quanto sea de su beneficio, devo aconsejarle a la más ciega obediencia en las disposiciones y voluntad del Rey, disipando V.S. con su exemplo los reboltosos influxos de un mal concebido agravio..." El cardenal Alberoni. San Lorenzo, 2 de Octubre de 1718.



Cardenal Julio Alberoni. Fue ministro de Felipe V en el periodo 1714-1719. Intentó la conquista de Cerdeña y Sicilia con lo que provocó un conflicto internacional y una nueva derrota de España. Esta derrota le costó el puesto.

Alberoni escribió: "...pretender que se quiten las Aduanas de las partes y paraxes donde por los referidos motivos se an establecido no puedo dejar de decir a V.S. que no solamente éstas pretensiones y términos de hablar son



totalmente apartados de la razón, sino que son ofensivos al decoro y autoridad real; y V.S. con su prudencia hará reflexión, qué diría el Mundo en vista de que los vasallos, que en tantas ocasiones an savido con distinción y gloria acreditar su zelo y amor al Rey: ahora en la coyuntura más crítica y en un tiempo que está empeñado a defender su Justa causa, le insultan esos mismos vasallos..."



Bizkaia. Ermua, villa fronteriza con Gipuzkoa, territorio que sufrió los mismos problemas que Bizkaia con el traslado aduanero.

### 31 Diciembre de 1718. Nuevo decreto Real acerca de las aduanas aclarando y extendiendo el de 1717.

El nuevo decreto real intenta disfrazar el desaguizado constituyendo a Bilbao, en una especie de "puerto libre", en el que las mercancías podrán desembarcarse sin perjuicio ni impuesto alguno; con su aduana trasladada al lugar de Bilbao que se eligiese, pero de forma que, en cuanto alguna de las mercaderías o bastimentos desembarcados hubiese de ser trasladado fuera del Señorío, se le aplicasen las tasas. Prohíbe la descarga en todos los puertos del Cantábrico de productos coloniales y, finalmente, establece un sistema de adquisición de géneros por los pueblos del Señorío para su propio abasto plagado de inconvenientes: certificación del alcalde, visto bueno del Corregidor o de un Diputado...

### Diciembre de 1718. Intento de que desaparezca el consulado y casa de contratación de Bilbao. El Diputado Fortún Yñiguez de Acurio.

El marqués de Campo Florido se dirigió al Diputado bizkaino Fortún Yñiguez de Acurio, haciéndole saber que sería del agrado del rey que la casa de contratación o consulado de

Bilbao desapareciese. En un alarde de crueldad el marqués pidió al propio Acurio que fuese él quien le hiciese saber cuáles debieran ser los medios para llevar a efecto tal deseo.

El Diputado se excusó del cometido protestando problemas de salud; sin embargo, su respuesta fue un encendido elogio del consulado y una crítica contenida en el tono, pero agriamente real, del estado de Bizkaia tras el traslado de las aduanas.

Las respuesta de Acurio -pesimista- encierra una desolación y una pena interior imposible de pasar inadvertida: "Mi cortedad no encuentra otro remedio para quitar el consulado que quitar el comercio..."

#### Alegato del Diputado Acurio.

"...Hízome V.S.Y. saber ser de el agrado del rey (Dios le guarde) que me dedique a formar un papel en que proponga medios para extinguir o quitar la casa de contratación de Bilbao (...) y falta de salud y noticias harán que no pueda satisfacer el prezepto, pero mi zelo disculpará mis cortedades.

Aunque la Jurisdicción del consulado de Bilvao se asegura en un Privilexio de la señora Reyna doña Juana, su fecha en Sevilla a 22 de Junio de 1511, no por eso hemos de darle antigüedad de solos 207 años que ha que se libró, mas es la que por el mismo Privilexio se persuade, pues se haze cargo de la inmemorial en que estava entonces el comercio de tener consulado, con que mas que nueva erección de él, devemos afirmar fue confirmación de la jurisdicción antiquísima que tenía fundada en las firmes raíces de la inmemorial; y sin duda hubo consulado desde que hubo comercio, y éste comenzó con Bilbao, en tiempo que don Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, fundó aquella villa.

Estos ciertos principios, desvanezen el concepto bulgar que algunos hacen, de que a Bilbao se trasladó de Burgos, o fue filiación de el, a lo menos, y aún del mismo Privilexio se infiere; pues lo que conzede al de Bilbao (supuesta su anterior existencia) es, que se gobierne por las reglas prescriptas al de Burgos, sin que se halle palabra que arguya traslación, ni que tenga la menor dependencia de él.

Bien zierto es, que siendo los comercios los Nervios principales de las Monarchías, han atendido infatigables todos los soberanos no sólo a conservarlo, sino a estenderlos por quantos medios ha discurrido háviles la más delicada Razón de estado.

Uno de los más eficazes, que no sólo en españa sino en toda europa, y aún en el orbe se practica, es que aya juezes privados de Mercaderes, con el nombre más común de consulado; éste dedica todo su cuydado al aumento de los comercios, a librar de vejaciones los tratantes, a facilitar las más breves decisiones de sus pleitos, sin

las dilaciones ni escrúpulos legales (teniendo por Norte de sus Resoluciones la nuena fee, y la verdad) y a que lo universal de la negociación corra con llaneza y se quiten quantos estorbos puedan embarazarla.

Todo esto hace que florezca en beneficio Universal del reyno, pues la maior abundancia siempre minoró los precios de las cosas, adelantándose los caudales de los súbditos en que consisten los de sus Reyes con las estensiones de los comercios de la real hacienda se aumenta todas las demás utilidades conocidas que la experiencia hizo en todos tiempos manifiestas.

Al contrario, si los consulados cesasen cesarían todos los bienes, pues sin caveza el comercio a pocos días se sepultarían en sí mismos los miembros que lo componen con perjuicio general del rey y sus vasallos, padezeria el de Bilbao un total exterminio y aún sin quitar de él el consulado se halla por la misera constitución bien abatido.

El de Bayona de franzia, por el establezimiento de Aduanas en Vizcaya, es ya el que único logra proveer el Reyno de Galicia, Principado de Asturias, Montañas de quatro villas y otros muchos. A esto se sigue la inevitable saca de monedas, el irremediable fraude de reales derechos, disminuyéndose así los Reales herarios, empobreciéndose los vasallos de Su Magestad y haciéndose poderosos los extraños.

Juntándose a todas las desgracias generales en que intrepidez inadvertidas de algunos, en puesto a Vizcaya, con suspensión de comercio y gastos conocidos que por instantes son mayores con la Alteración de tropas que ponen en la última miseria todo el País no dudará sea efectiva la ruina total de Vizcaya si se hiciese novedad en su consulado: antes discurro por preciso que la innata real piedad de S.M. convalida facilitase otros alivios para poder respirar en la infeliz disposición que se halla, para que así pueda servir mexor al Rey como lo a echo en lo común y particular y aún en lo más penoso de los presentes disturbios aseguró los gruesos caudales de derechos de Lanzas que se an Remitido y V.S.Y. puede informar a S.M.

Mi cortedad no encuentra otro remedio para quitar el consulado que quitar el comercio pero esto será despoblar aquel honrado País, donde aún en la maior inquietud de las experimentadas turbaciones, ha sido siempre venerable y amado el nombre de S.M. y donde ha tenido siempre vasallos de tan esclarecido prozeder que an sacrificado Voluntarios sus vidas y sus cortas hazienas a quanto ha sido del servicio real y como quiera el fuero, que S.M. tan benignamente religioso ha sido servido guardar, quedaría herido en quitar de Vizcaya el comercio, pues por él son libres los vizcaynos en comprar y vender y quitándoles el comercio quedaría sin efeto éste fuero; y siendo el consulado el zimiento en que se funda su consistencia, aunque éste no sea de el cuerpo del fuero, como antezedente nezesario es que aya comercio libre indirectamente quedaría ofendido en retirar el consulado.

Esto es lo que mi zelo puede poner en noticia de V.S.Y. para que lo pase a la de el Rey y aseguro a V.S.Y. que lo ha dictado mi sinceridad..." 3 de henero de 1719.



**31 Diciembre de 1718. Carta-orden del marqués de Campo Florido para que se cumpla el Real Decreto.**

El rey por real orden permitió la descarga de mantenimientos "en los puertos de Bermeo, Lequeitio, Mundaca y Hondarroa y que se pueda extraer por ellos los frutos que produce el País, sin que puedan descargar más que los precisos mantenimientos" (Cacao, azúcar, géneros de Indias...) y en cuanto a la extracción no quedaban comprendidos las lanas ni otras mercaderías. Para guardar lo ordenado se debía poner en los puertos "persona que cele en cargas y descargas, que no se ejecuten sin su asistencia, y respecto a que en los puertos de Portugalete y San Julián de Musquis" es precisa la extracción de vena para los demás del Señorío que no se innove lo de hasta ahora y puedan recibir en éstos puertos sus mantenimientos para los naturales y pueblos circunvecinos y que el Gobernador del barco de las Rentas y Contrabando, en el citado puerto de Portugalete y los ministros de él celen que no se cometan fraudes en las cargas y descargas que se hicieren en ellos, para lo que se leerá esta orden al cabo del barco de Portugalete.

**6 Enero de 1719. Bando publicado en Bilbao por Blas de Loya.**

El bando del mariscal Blas de Loya, ordena la práctica contenida en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1718. "Don Blas de Loya, cavallero de la orden de Santiago, comendador de segura de la sierra, Ayudante general de las Reales Guardias de corps de S.M. Mariscal de Campo de sus exercitos y comandante general de el señorío de Vizcaya: en nombre de S.M. y órdenes con que me hallo, Mando Que en el Puerto de ésta villa de Bilbao se puedan desembarcar libremente todos los frutos, jéneros, Mercaderías, que en quales quiera Navios y demás embarcaciones llegaren a él, según y en la forma que se ha practicado en lo pasado, y que la Aduana establecida en él se mantenga a la parte de tierra ..."



**18 Junio de 1719. El gobernador de la plaza de Hondarribia, Joseph de Emparan, la rinde y entrega al rey de Francia. Toma de Gipuzkoa por Berwick.**

Rendida la plaza de Hondarribia poco después cae la de Donosti en poder de las tropas del duque de Berwick. La Diputación gipuzkoarra, trasladada a Tolosa, recibió en Agosto, la misiva del duque para que "vengan después de mañana a éste campo a presentarme la obediencia en nombre de la Provincia..."

La respuesta de la Diputación es breve: "...corresponderá mi respetuosa obligación, embiando mañana Diputados que pongan a los pies de V.A. y acrediten mi veneración y rendimiento al Señor Rey cristianísimo y a sus armas..." Tolosa 3 de Agosto de 1719.



*James Fitzjames, duque de Berwick.*

**5 Agosto 1719. Acta de entrega de Gipuzkoa al rey de Francia. Capitulado presentado por la Diputación Gipuzkoarra.**

Gipuzkoa pactó su entrega a las armas del duque de Berwick y al rey de Francia exigiendo que se le guardasen fundamentalmente cuatro condiciones: La salvaguarda de los fueros que habían sido jurados por Felipe V; la petición personal a Berwick de que intentase solucionar en la corte británica, a favor de los marinos de Gipuzkoa, el problema de la pesca en aguas de Terranova; libertad de comercio; finalmente, que se guarde la costumbre de que no se acuartelen tropas en Gipuzkoa.

El duque aceptó mantener y cumplir las condiciones.



*Bilbao, San Antón; por Pérez de Castro.*

**11 Agosto de 1719. Carta de Berwick al Señorío de Bizkaia pidiendo que envíe un Diputado para tratar juntos.**

Habiendo pactado Gipuzkoa su alianza con las tropas francesas se hallaban éstas en disposición de entrar en Bizkaia. El duque de Berwick remitió al Señorío una carta pidiendo que la Diputación enviase un Diputado, asegurando que no tenía otra mira sino el bien de estos pueblos y que "sentiría que el capricho del Ministerio de España causare su ruina, o les pusiere a las desgracias que inevitablemente acompañan a la Gerra..."

**12 Agosto de 1719. Miguel Fernández Durán, ministro de la Guerra, responde a una pregunta del Señorío acerca de cómo debe actuar ante los franceses.**

"...si el número de tropas enemigas que entrase sea tan considerable que no pudiese ser resistido, será preciso zeder a la fuerza, y acomodarse a la nezesidad. Pero con la advertencia y precaución de que si llega el caso preciso de suxetarse a la violencia, no se ha de practicar la submisión en nombre de el cuerpo del Señorío, sino por aquellas Villas y lugares que por su situación se hallaren más expuestos a los insultos de los enemigos, executando cada población por sí sola, a media que peligre su conservación por los movimientos y invasiones de ellos y según se practica en semejantes ocasiones; Por todo lo qual convendrá que los Diputados y Síndicos que forman el cuerpo del Señorío se retiren con tiempo a paraxé donde no alcance la fuerza..." Corella, Agosto 12, de 1719.



**16 Agosto de 1719. Ardid del Señorío para ganar tiempo. Convocatoria de Juntas Generales y entrega del poder al pueblo.**

La Diputación bizkaina urgida a contestar a Berwick decide devolver el poder al pueblo convocando Junta General. En ésta situación no puede tomar decisión alguna y así se lo comunica al duque: "a tiempo que había convocado Junta general de mis Merindades y no residiendo en mi Diputación autoridad para tomar resolución positiva espero la de la Junta General que inmediatamente pasará a manos de V.A...." Vizcaya, 16 de Agosto de 1719.

Para que no quepa ninguna duda de su actuación y de su fidelidad Bizkaia comunica al rey su propósito de ganar tiempo: convocada la Junta General de mis Merindades "Y estando mi Diputación General en marcha para el congreso Junta, recibo con expreso la Carta de el Mariscal Duque de Bervick que mi innata fidelidad pone a los los Reales Pies de V.M. acompañada de respuesta a ella, dada con el deseo de entretener el tiempo y que esta dilación facilite el apresto de quanto mi Junta General discurriese necesario para el más exacto cumplimiento de la obligación de buenos vasallos..." Vizcaya 16 de Agosto de 1719.

**20 Agosto de 1719. El rey contesta al Señorío que Berwick no sigue las reglas de la buena guerra. Ordena que no se envíe Diputado alguno a pactar con él.**

"Habiendo dado cuenta al Rey de la carta de V.S. de 16 de este mes, y de el papel que vuelve adjunto escrito a V.S. por el Mariscal Duque de Berwick, me manda decir a V.S. que S.M. ha extrañado mucho las expresiones y medios impropios de las reglas de la buena Guerra de que intenta valerse el Mariscal para lograr sus fines, pues quanto más imputa esta Guerra a capricho del Ministerio tanto más apartado se considera a S.M. de su libre y soberano arbitrio, y mando despótico en España, cuya acusación es injusta, quanto es notoria en el Mundo la gran comprensión de S.M. y su constancia en defender lo justo y lo conveniente a sus vasallos, como lo demuestra S.M. exponiendo su Real persona a los peligros y descomodi-

dades de las Campañas en defensa de su Justa Causa.

También a echo gran novedad a S.M. que el Mariscal aya echo llamar uno de la Diputación para tratar con él de los intereses de V.S. amenazándole con las calamidades de una Guerra, sino condescendiese V.S. lo que se considera así mismo contra todas las reglas y práctica de una buena Guerra, pues nadie puede ignorar que una Provincia donde el enemigo no tiene Plazas ni tropas establecidas no puede ni debe darle la obediencia, ni enviar Diputado ni otro individuo sino, a tratar con los enemigos de su lexítimo Soberano (...) el Mariscal no puede ignorar éstas reglas por haverlas practicado él mismo y vístolas observar continuamente..."

En caso de que se produzcan extorsiones S.M. no dudaría en tomar represalias que no ha querido ejercer aún, como "permitir que los Pueblos de Francia se haga daño alguno por Mar ni por tierra no obstante la injusta y sangrienta guerra que le hace el Duque Rexente, y antes vien les ha dejado el libre comercio en sus Dominios por la inclinación y amor que S.M. conserva a la nación francesa..."

"...por consecuencia tampoco debe V.S. enviar Diputado ni otra persona alguna a tratar con los enemigos de S.M...." Hinojosa y Agosto 20 de 1719.

El Señorío, cumpliendo las instrucciones enviadas, contestó el 23 de Agosto al duque:

"...se digne V.A. comprender el sentimiento que me queda de no poder complacer a V.A. en éste asumpto..."



Arenal de Bilbao; por Paret.



Balmaseda. Puente y aduana de los productos que llegaban a la villa.

**25 Agosto 1719. Respuesta del Duque. Amenaza de guerra.**

"Monseñor el Mariscal Duque de Bervik ha recibido la carta que la provincia de Vizcaya le ha escrito de 23 de este mes A la qual nada tiene que responder lavándose las manos de las consecuencias que pueden tener las órdenes enviadas por don Miguel fernández Duran a la suso dicha Provincia, la qual tarde o temprano se arrepentirá de no haver seguido el aviso caritativo que Monseñor el Mariscal le havia dado. Campo de San Juan de Luz. 25 de Agosto. Dezienville secretario de s.e. señores de la Diputación de Vizcaya".

**Felipe V, solicita la paz a Francia.**

El 29 de Agosto los representantes de Araba entregan el territorio a Berwick, como en el caso de Gipuzkoa, salvaguardando sus fueros.

Felipe V, viendo que su ejército no podía contener a Berwick, y que el territorio se entregaba sin lucha pidió la paz y, aunque cesaron las hostilidades, ésta aún tardaría un año en firmarse.

Posiblemente Felipe V comprendió el peligro que suponía que los territorios fronterizos, encargados de contener el primer envite de las tropas enemigas, estuvieran descontentos y que, por esa razón, devolvería en 1722, las aduanas a sus antiguos asentamientos.

No hay duda de que pudo influir, pero, como veremos a continuación, no puede considerarse la razón única.



## 26 Febrero 1720. Vélez de Larrea muestra el camino adecuado: Que el rey comprenda que pierde dinero.

Bizkaia encargó a Miguel Vélez de Larrea que suplicase ante el rey el traslado de aduanas. Inteligente y perspicaz, Vélez de Larrea, se negó a ser su embajador sin argumentos más palpables que los de "ataque a los fueros y a la legalidad vasca", ya demostrados inútiles. Sin embargo, mostró su disponibilidad si la razón a exponer era que la Hacienda Real, perdía dinero con la situación vigente.

"Los penosos accidentes de V.S.I. se sirve decirme padece en la injuriosa constitución de el tiempo con el motivo de el establecimiento de Aduanas en lo interior de su territorio, me ha ocasionado desde su Orixen la más dolorosa pena, por lo que siempre he deseado a V.S.I. la conservación de sus franquezas como único medio de su conservación y preservativo de la total Ruina de sus hixos, y aunque la presente estación no es de las más favorables para solicitar la mudanza de ellas, hubiera desde luego dedicado mi especial desvelo a éste fin si los presupuestos que motivaron su establecimiento pudieran desvanecerse con suficientes instrumentos que comprobasen la diferencia de valores y perjuicios de la Real hacienda desde que se pasaron a Bilbao, pues no siendo bastante la simple narración que se puede hacer para desimprimir el concepto que se tiene formado de lo contrario, es preciso calificarlo con demostración práctica y judicial, y en ésta forma puede ser recomendable la representación de V.S.I. a S.M. desvanecida la aprehensión de que por ninguna de las consideraciones que se tubieron presentes puede convenir la continuación de esta planta, quando sobre el perjuicio de la Real hacienda conspira a la total destrucción de ese País, Y en éstos términos si V.S.I. hallase el medio de remitir Certificación de lo que actualmente produce la Aduana en Bilbao, y lo que producían en Orduña, Balmaseda y Vitoria, con todo gusto me interesaré en la solicitud de su mudanza por quantos medios alcanzare la cortedad de mi influxo..." Madrid, 26 de Febrero de 1720.



*Lekeitio. Miguel Vélez de Larrea, Caballero de Santiago, estaba unido a Lekeitio por su matrimonio con doña Josefa Adán de Yarza. En esta villa hicieron construir, en 1716, el barroco palacio de Zubieta.*

*Miguel Vélez de Larrea no solo se mostró solícito prestando servicios al Señorío sino también a la misma villa de Lekeitio cuyo ayuntamiento le dio las gracias por "amante y celoso de los intereses de la Villa" al defenderla contra la exención de impuestos pretendida por los jesuitas de la Compañía de Jesús de la misma villa.*

## 4 Agosto 1720. Una lección de gallardía. El Señorío pudiendo conseguir el traslado de aduanas renuncia a hacerlo por otro medio que no sea la justicia.

"mi propio pundonor que me obliga a no dilatar más esta pretensión; por haver llegado a entender que los comerciantes de otras naciones quieren introducirla en el próximo tratado de pazes: Y paso a rezelar que la emulación artificiosa, procurara atribuirme acción tan impropia de mi reverente y accendrada lealtad, que nunca ha apetecido ni apetecerá linaxe de alivio por tan extraño medio. Y pues V.M. comprende quanto se ha esmerado siempre mi respetuoso zelo, no solo a conservar la fidelidad más pura y ziega obediencia a mis Reyes y señores, sino también en desviar toda ocasión de indignos rezelos, he de dever a la acreditada firmeza de V.I. que después de haver aplicado todos los medios, que su prudente Juicio discurriese conducentes al fin de inclinar el Real ánimo y tener propensos el dictamen del ministerio se sirva V.I. exponer mi ansiosa y reverente súplica a los Reales Pies de S.M. para el retroceso de estas Aduanas..." Bizkaia, Agosto 4 de 1720.

## 18 Agosto 1720. Informe.

Bizkaia envió representantes que informaron a Felipe V de las consecuencias del traslado de aduanas: "el notable detrimento del real herario, la necesidad de mayor número de guardas, y más copiosa introducción de contrabando en Castilla, Aragón y Navarra, inevitable por la dilatada fragosidad de los Pirineos a diferencia del fácil resguardo de mi terreno que solo respira por las estrechas gargantas de Orduña, Vitoria y Balmaseda..." Añadieron que, dadas las exenciones de Baiona, los comerciantes acuden a aquel puerto y los mercaderes bizkainos se han marchado y "van trasladando y mexorando sus negocios en Puertos y Dominios extranjeros". Acabaron la exposición pidiendo, nuevamente, que se quitasen las aduanas establecidas en 1717.

Dos meses después de éste encuentro el marqués de Grimaldo recibió una relación de los conflictos y pérdidas ocasionadas en el Señorío y en la Hacienda real desde 1717.

### Informe de Azevedo.

3 Octubre 1720. Extracto del informe de Manuel Antonio de Azevedo.

Las antiguas aduanas se trasladaron a Bilbao y "esta nueva providencia tan berosimil en la especulación allí (como las más veces suzede) escollos muy peligrosos en la práctica, porque (omitiendo la suma turbación que ymprimió en los ánimos vizcaynos, y sus ynfélices consecuencias) produjo efectos contrarios, o a lo menos nada ventaxosos a las antiguas, cuja subsistencia tenía en las Leyes, en los fueros y en el Uso ynveterado la más segura, útil y venerable recomendación.

Las Rentas Reales, que desde prinzipios del año de 1774 hasta 31 de agosto de 1717 en que se estableció la novedad, habían conseguido considerable Aumento, han vaxado al ynferior valor que tubieron en Arrendamiento el año de 1713, a cuiro respecto se computan ahora para el Cavimiento de los Juros, siendo zierto el crecimiento de los derechos, porque después de ésta novedad han sido obligados a satisfacerlos en Bilbao los Gallegos, Asturianos y Montañeses.

Y aunque quiera dezirse que la vaxa tiene motivos extraños de la providencia moderna, en la Guerra y en las Alteraciones yntestinas que inmediatamente se subzitaron, es ynnegable, no obstante, que la Ruyna o descaezimiento grande del Comercio sempre ha trahido Su prinzipal origen de nuevas ymposiciones y gravámenes en los territorios donde florezia antes, porque, o no se Cargavan o se cargavan moderados, haviéndose retirado después los comerziantes a otros estados en



que no solo experimentaron Alivio (pero en los principios) exención absoluta de las contribuciones, Seguridad en los tratos y agradable acogida de los Naturales.

La guerra y movimientos públicos abrán, sin duda, ynfluído en la translación de lo más grueso del comercio de Bilbao a Bayona, pero la prinzipal causa proviene de que en Bayona ay mayor libertad del Comercio, que se ha agravado en Bilbao, no menos en la prolixidad de rexistros y despachos que con la exacción reziente de tributos transferido una vez el Comercio a diversa Provinzia nunca se restituye a la antigua sin haver zesado todas las Causas que le desterraron de ella. en Bilbao se elevó el Comercio a mui alto punto, emulando el grande que tanto se cultiva en los Reinos extranjeros porque no lo oprimían tributos ni le fatigaban formalidades, y no reyntegrando la ynmunidad y franquesa que le promovieron y fomentaron se irá minorando cada día más con riesgos probables, sino de su total extinzió y de los derechos Reales, pues aunque no se pagaren en Bilbao se cobran de los muchos géneros que desde allí venían a estos Dominios, sin ofensa del Alivio que conseguían los Basallos de aquel territorio, y se difundía a los demás del Reyno, cuiá utilidad y consuelo es ynpensable de la opulencia y Real Venignidad del Soberano (...). Los dueños de las herrerías hallaban créditos en los comerciantes de Bilbao, que hacían "anticipaciones con la seguridad de cobrar en fierro, tan conduzente al Comercio por el grande y preziso uso que de él ay en estos Reynos y los de Yndias, faltando este socorro por la penuria de los Mercaderes, se disminuirán estas ymportantísimas fábricas, el poco fierro que se labrare subirá de prezio, vaxanse notablemente los considerables tributos que ocasiona su abundancia y crezerá mucho el coste de Armas en las Reales fábricas, todo con notorio perjuizio de la Causa pública y de los privados yntereses..."

Tampoco ha podido la nueva providencia evitar los fraudes, porque sacándose de Bayona todas las especies con libertad, especialmente el Cacao y Azúcar, con los que han inundado Gipuzkoa y sus contornos, pudiendo entrar en el reino sin problemas, en lugar de como estaban antes las aduanas de Balmaseda, Urduña y Gasteiz, "desde cuiá oportuñísima situazió podían los guardas rexistrar a todos los pasos accesibles...", y habiendo la misma vigilancia en la aduana de Ataun, en Gipuzkoa, se cerraban todos los pasos a Castilla.

Concluye el informe pidiendo al marqués de Grimaldo que solicite del rey que "mantenga yntacta la antigua ynmunidad"



### 23 Mayo 1721. Informe del valor de las aduanas y lo perdido por las rentas reales.

"el valor que tubieron las aduanas de Orduña, Vitoria y Valmaseda y las menores agregadas a ellas en los tres años de 1715, 1716 y 1717, antecedentes a la novedad, ymportó 725 qs. (¿cuentos?) 7.250.219 reales de vellón. Los Gastos de Administrazió y Salarios de Ministros 29 qs. 2.5510.275 maravedís, quedando el valor Líquido 696 qs. 4.730.944 maravedís de la misma moneda.

En los tres años desde henero de 1718, en que tubo efecto la plantificació de Aduanas hasta fin de Xbre. de 1720, tuvieron de valor las rentas adeudadas en Bilbao, San Sebastián y Yrun y las que se pusieron con motivo de la turbació de Bilbao en algunos pasos: 667 qs. 3.990.104 maravedís, y los gastos de Administrazió 35 qs. 7.490.260 maravedís y quedaron líquidos 631 qs. 6.490.840 maravedís de vellón que conferidos con los 696



Bermeo, arriba iglesia juradera de Santa Eufemia. Imagen inferior: convento de San Francisco. Durante las revueltas habidas en las matxinadas los monjes salieron a la calle junto a los regidores para intentar apaciguar la ira del pueblo.



qs. 4.730.944 del líquido de los tres años primitivos resulta de menos valor en los tres últimos años 64 qs. 8.240.104 maravedís de vellón".



Ondarroa. Vendedoras de pescado (Imagen del siglo XIX, de Pannemaker).

La participació de las mujeres en las distantas revueltas que ha vivido Bizkaia y, por extensión en todo Euskal Herria, es de tal importancia que exige un trabajo específico.

### 16 Diciembre 1722. Real Decreto para que las aduanas sean devueltas a sus lugares originales. Conclusión.

A la vista de datos tan elocuentes la administració real accedió a retirar las aduanas a sus lugares de origen.

La consecuencia más descorazonadora que puede extraerse de todo el proceso es que, aunque el rey y su gobierno cedieron ante la causa foral, no lo hicieron ni por justicia, ni por las vidas que se habían cobrado los disturbios, ni siquiera por un acto de generosidad; la solució sólo se procuró cuando se demostró el daño a su Real Hacienda.

Del reinado de Felipe V deribarón todas las capas y estamentos de la sociedad española.

### No solo los fueros...

Del reinado de Felipe V deribarón numerosos cambios sociales, uno de los más señalados es el que atañe a las lenguas. Como la conocida "instrucció secreta" del fiscal del Consejo de Castilla Joseph Rodrigo contra el idioma catalán:

"..Pero como a cada nació parece que señaló la Naturaleza su idioma particular, tiene en esto mucho que vencer al arte y se necesita de algún tiempo para lograrlo, y más cuando el genio de la Nació como el de los Catalanes es tenaz, altivo y amante de las cosas de su País, y por esto parece conveniente dar sobre el castellano instrucciones y providencias muy templadas y disimuladas, de manera que se consiga el efecto sin que se note el cuidado..."

